

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINUIDAD DEL PROCESO DE REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE, EN SU CASO, DERIVEN DEL MISMO.

G L O S A R I O

CCOE	Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CL	Consejos Locales
CD	Consejos Distritales
CAE	Las y los Capacitadores Asistentes
CI	Electores Las y los Candidatos Independientes
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Instituto	Instituto Nacional Electoral
JLE	Juntas Locales Ejecutivas
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas

LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPL	Organismos Públicos Locales
PP	Partidos Políticos Nacionales y Locales
PPN	Partidos Políticos Nacionales
PPL	Partidos Políticos Locales
Reglamento	Reglamento de Elecciones
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Sistema	Sistema de Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, para el Proceso Electoral 2017-2018
SE	Las y los Supervisores Electorales
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la LGIPE.
- III. El 7 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el que se establecen las reglas para llevar a cabo el registro de representantes de PP y CI.
- IV. El 14 de marzo de 2018, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG150/2018 el modelo para la operación del sistema para el registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, generales y ante mesas directivas de casilla, para el proceso electoral 2017 – 2018, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.
- V. En la Décima Primera Sesión Extraordinaria Urgente de 2018 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, celebrada el Jueves 5 de abril, se presentó el Plan de continuidad del Proceso de Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes.
- VI. Asimismo, en términos de los acuerdos adoptados en dicha sesión, con fecha 11 de abril se extendió una invitación a una mesa de trabajo a las 17:00 horas, en el Lobby del Auditorio, a efecto de analizar el Plan de continuidad del Proceso de Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes.

CONSIDERACIONES

Competencia

1. Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución y 30, párrafo 2, de la LGIPE, establecen que todas las actividades del Instituto y de los OPL deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El artículo 4, numeral 1 del Reglamento establece que todas las disposiciones del mismo que regulan el tema de registro de representantes de PP y CI ante las mesas directivas de casillas y generales, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, que tienen carácter de obligatorio.
3. En concordancia con lo anterior, el artículo 254 del Reglamento dispone que el registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, de PP y CI, en cualquier Proceso Electoral Federal o local, sean éstos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto.
4. El artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el CG. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
5. Por su parte, el artículo 42, párrafo 3 de la LGIPE, establece que, para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.

6. El artículo 2, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, señala que la interpretación de las disposiciones de este Reglamento se sujetará a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, a la eficacia de los procedimientos para generar los Acuerdos, Informes, Dictámenes, así como los Proyectos de Acuerdo y de Resolución de su competencia.
7. El artículo 2, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dispone que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos.
8. En el punto sexto del Acuerdo INE/CG150/2018, se instruyó a la DEOE para que en conjunto con la UNICOM diseñe la propuesta de Plan de Continuidad, para su presentación a la Comisión.

Marco jurídico

I. Disposiciones generales

9. El artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a) del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia político-electoral, establece que la celebración de elecciones federales y locales será el primer domingo de junio del año que corresponda, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.
10. El artículo 33, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Instituto tiene su domicilio en el Distrito federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.

11. El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
12. El artículo 56, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, confiere a la DEOE, entre otras, la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE.
13. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68, párrafo 1, inciso g) la LGIPE, los CL dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el numeral 3 del artículo 264 de la Ley.
14. El artículo 79, párrafo 1, incisos a), f), h) y l), de la LGIPE dispone que los CD tienen, entre otras facultades, las de vigilar la observancia de la Ley General, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, registrar los nombramientos de los representantes que los PP acrediten para la Jornada Electoral, expedir, en su caso, la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro, y en todo caso; diez días antes de la Jornada Electoral; así como supervisar las actividades de las JDE durante el Proceso Electoral.
15. El artículo 23, párrafo 1, inciso j) de la LGPP establece como derecho de los PP nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los OPL, en los términos de la Constitución, las Constituciones Locales y demás legislación aplicable.
16. El inciso f) del párrafo 1, del artículo 393 de la LGIPE establece como prerrogativa y derecho de los CI registrados, la de designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la LGIPE.
17. El artículo 47, párrafo 1, incisos a), c), i), t) del Reglamento Interior dispone que para el cumplimiento de las atribuciones de la Ley Electoral, corresponde a la DEOE, entre otras, la de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y de las JDE; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; observar el cumplimiento, en materia de organización

electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE.

18. El artículo 66, párrafo 1, incisos h) y k) del Reglamento Interior establece que la UNICOM estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre sus atribuciones la de apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones así como proponer las políticas y establecer los mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales.

En tales condiciones, en el proceso de registro de los representantes, convergen por una parte los CD, quienes son auxiliados por el personal de las JDE, en el proceso de verificación y validación de los registros de los representantes, así como la DEOE, en el apoyo y supervisión de las actividades inherentes, así como UNICOM y la propia Secretaría Ejecutiva, respecto de la implementación y operación del Sistema.

II. Disposiciones específicas

19. Los artículos 259, 262, 263, 264 y 265 de la LGIPE; así como 254, 255, 257, 258, 260, 261 y 262 del Reglamento, disponen el procedimiento para el registro de representantes conforme lo siguiente:
 - a) El registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, de PP y CI, en cualquier Proceso Electoral Federal o local, sean estos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto.
 - b) El Instituto entregará los modelos de formato de solicitud para el registro de los representantes de los PP y CI ante las mesas directivas de casilla y generales.
 - c) El Instituto, por conducto de la DEOE, proporcionará acceso a un sistema informático desarrollado por la UNICOM, que automatice y facilite el llenado y generación de los formatos, a fin de llevar a cabo el registro de representantes.

- d) Previo al inicio del plazo para la acreditación de los representantes de los PP, en su caso, de las CI, ante mesas directivas de casilla y generales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto verificará que tanto las claves de acceso al Sistema como los modelos de formato se encuentren a disposición de todos los PP y CI en cada una de las JLE y JDE del Instituto.
- e) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas con la ubicación de casillas y hasta trece días antes del día de la elección, los PP y CI deberán registrar en su propia documentación y ante el CD correspondiente, a sus representantes generales y de casilla.
- f) Los CD devolverán a los PP el original de los nombramientos respectivos, debidamente sellados y firmados por el presidente y el secretario.
- g) Los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las JLE y JDE del Instituto, al recibir las solicitudes de acreditación verificarán, a través de las bases de datos de los sistemas informáticos desarrollados por la UNICOM, que las personas cuya acreditación se solicite:
- No hayan sido designados como funcionarios de mesas directivas de casilla en la segunda etapa de capacitación; que se encuentren inscritos en el padrón electoral y lista nominal vigente; y a efecto de evitar duplicidad de funciones, verificarán si fueron acreditados como representantes ante las casillas y generales por parte de PP distinto o de CI; como observadores electorales o contratados como CAE y SE.
- h) En caso de que se actualice algún impedimento, los Vocales Ejecutivos y Secretarios de las JLE y JDE, darán aviso a los CL y CD correspondientes, proponiendo que nieguen la acreditación de dichas personas como representantes.
- i) En caso de negativa de la acreditación solicitada, deberá notificarse en forma inmediata a la representación del PP o CI ante el CL o CD del Instituto que solicitó el registro, a efecto que sustituya a la persona rechazada.

- j) En este sentido, los PP y CI podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección.
- k) En caso de que el presidente del CD no resuelva dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud o niegue el registro, el PP o CI interesado podrá solicitar al presidente del CL correspondiente, registre a los representantes de manera supletoria.
- l) La devolución de los nombramientos se hará mediante escrito firmado por el dirigente o representante del PP que haga el nombramiento.
- m) El oficio deberá acompañarse con una relación, en orden numérico de casillas, de los nombres de los representantes, propietarios y suplentes, señalando la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos.
- n) Las solicitudes de registro que carezcan de alguno o algunos de los datos del representante ante las mesas directivas de casilla se regresarán al PP o CI solicitante; para que dentro de los tres días siguientes subsane las omisiones; y vencido dicho término sin corregirse las omisiones, no se registrará el nombramiento.
- o) Los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos: a) Denominación del partido político o nombre completo del CI; b) Nombre del representante; c) Indicación de su carácter de propietario o suplente; d) Número del Distrito Electoral y sección en que actuarán; e) Clave de la credencial para votar; f) Lugar y fecha de expedición, y g) Firma del representante o del dirigente que haga el nombramiento.

Para garantizar a los representantes de PP y de CI su debida acreditación ante la mesa directiva de casilla, el presidente del consejo competente, entregará a los presidentes de las mesas directivas de casilla, la lista de representantes generales y representantes de casilla por PP y CI.

Motivación

20. El registro de representantes de los PP y CI es un acto complejo que deriva de un cúmulo de actuaciones previas desplegadas por el Instituto, y los actores políticos.

“Un procedimiento administrativo es complejo, por llevarse a cabo en etapas y con la participación de diversas autoridades o entidades, para ir construyendo la decisión final”¹; así para integrarse válida y definitivamente, requiere el desarrollo de diversos pasos o etapas, en las cuales intervienen al menos dos órganos especializados de este Instituto.

El acto complejo “implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos, así como observadores y críticos”²

En este sentido, se identifican los siguientes actos que forman parte del proceso de verificación y registro de los representantes.

- Ubicación e integración de casillas. Este elemento es fundamental para el inicio del registro de representantes, pues con base en dicha determinación, los PP y CI conocerán el número de personas que requieren para que funjan como sus representantes ante las casillas electorales.
- Habilitación y entrega de permisos para el uso del sistema informático. En la normalidad, los representantes de PPN ya cuentan con accesos a éste y cualquier sistema de la RedINE, sin embargo, en todo momento pueden solicitar nuevos accesos; asimismo, por parte de los partidos

1 SUP-RAP-96/2012.

2 SUP-RAP-117/2017 Proceso de distritación

políticos locales y CI, un paso previo al registro es la habilitación de las personas autorizadas para la captura correspondiente.

- Designación interna por parte de los PP y CI de sus representantes. Esta determinación se encuentra en el ámbito interno de los PP.
- Captura de información sobre las personas que fungirán como representantes de casilla a cargo de PP y CI.
- Integración de:
 - a) listados nominales definitivos
 - b) listados de SE y CAE
 - c) listados de Observadores Electorales
 - d) listados de Candidatos
 - e) listados de funcionarios de casilla
- Cruces de información en el sistema
- Impresión de nombramientos de representantes a cargo de PP y CI
- Validación y entrega de nombramientos de representantes por parte de las autoridades del Consejo Distrital

En este sentido, para llevar a cabo el registro de representantes, se despliegan una serie de mecanismos, que difícilmente se podrían cumplir sin el apoyo de una herramienta informática.

En ese tenor, resulta indispensable que no se generen duplicidades en los nombramientos de representantes entre PP y CI y por el otro, revisar a cabalidad el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 261, párrafo 1, inciso c) del Reglamento.

El artículo mencionado expresamente establece la necesidad de que una vez recibidas las solicitudes de acreditación, se debe verificar, a través de las bases de datos, que las personas que pretendan ser registradas:

- No hayan sido designadas como funcionarios de mesas directivas de casilla en la segunda etapa de capacitación;
- Que se encuentren inscritas en el padrón electoral y la lista nominal vigente;
- No hayan sido acreditadas como representantes ante las casillas y generales por parte de PP distinto o de CI;
- No hayan sido designadas como observadores electorales o contratados como SE y CAE.

Cabe precisar que la disposición normativa en comento prevé por una parte, que se pretende evitar duplicidad de funciones, entre personas que habiendo sido acreditados como representantes de un determinado PP o de CI; también resulten acreditados por otro; lo cual iría en contra de lo dispuesto por el artículo 261, párrafo 1, inciso i), del Reglamento.

Dichos cruces también tienen como propósito realizar la verificación a fin de detectar que las personas que sean representantes de PP o de CI se encuentren en pleno goce de sus derechos y se encuentren inscritos en el padrón electoral y lista nominal vigente, lo cual además resulta indispensable para garantizar el derecho al voto de los representantes una vez acreditados.

En este aspecto, conviene hacer notar que la lista nominal definitiva será la que sirva para realizar los cruces mencionados.

Asimismo, se pretende evitar que los observadores electorales, SE y CAE, así como los propios funcionarios de casilla, quienes deben ser imparciales en su actuación no cuenten con vínculos partidistas, lo cual se podría evidenciar si se pretenden registrar como representantes.

Cabe precisar que los cruces también se realizan con las listas de reserva de SE y CAE, así como de funcionarios de casilla, solo para el efecto de que se muestre dicha observación, como elemento informativo para el propio PP o CI, así como para la autoridad distrital, ante la posibilidad de que posteriormente fueran designados como SE o CAE.

Finalmente, también se realizan cruces con la información de los candidatos registrados, ya que, se encuentran impedidos para fungir como representantes de PP y CI.

Cabe señalar que derivado de lo anterior se deben de realizar un gran número de cruces en el sistema.

Cabe recordar que, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha estimado que la presencia de los candidatos a un puesto de elección popular en las instalaciones en las cuales se encuentra ubicada la mesa directiva de una casilla en carácter de representante, atenta contra los principios jurídicos establecidos en la Constitución Federal que constituyen las bases sobre las cuales deben desarrollarse las elecciones libres, auténticas y periódicas, y protegerse el sufragio universal, libre, secreto y directo.³

Esto último, tomando en cuenta que la libertad del voto se traduce en que su emisión no debe estar sujeta a presión alguna, intimidación o coacción, por lo que el día de la Jornada Electoral en las casillas los candidatos a los diversos cargos de elección que se disputen en esa Jornada Electoral, deben mantenerse al margen del Proceso Electoral para no influir en el ánimo del elector.

3 CANDIDATOS. ES ILEGAL SU ACTUACIÓN COMO REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO EN LAS CASILLAS UBICADAS EN EL DISTRITO O MUNICIPIO EN EL QUE CONTIENDEN (Legislación de Chiapas).—De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, base I, y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, segundo párrafo, 138 y 196, tercer párrafo, del Código Electoral del Estado de Chiapas, y 77, incisos b) y g), de la Ley de Procedimientos Electorales de la referida entidad federativa, se desprende la prohibición de que los partidos políticos y las coaliciones nombren como sus representantes generales o ante las mesas directivas de casilla a los candidatos que postulen en el distrito o municipio correspondiente, toda vez que su presencia en las casillas atenta contra el ejercicio del sufragio universal, libre, secreto y directo, en tanto que los ciudadanos no deben estar sujetos a presión, intimidación o coacción que pudiera afectar la libertad en su decisión. Lo contrario podría actualizar la nulidad de la votación recibida en la casilla correspondiente, al considerarse vulnerados los referidos principios rectores del sufragio. **TESIS RELEVANTE No. VI/2010.**

21. Con el objeto de atender lo mencionado anteriormente, se aprobó el modelo para la operación del sistema para el registro de representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes para el proceso electoral 2017-2018, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo, el cual señaló lo siguiente:

Fase I. Solicitud de acreditación en el Sistema

A partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta el 6 de abril, los PPN, PPL y CI del ámbito federal deberán presentar por escrito, la solicitud para que se les proporcione una cuenta de acceso para ingresar al sistema, a efecto de que se otorguen los permisos informáticos a la persona responsable de acreditar a sus representantes generales y de mesas directivas de casilla ante el CD.

Los CI del ámbito local, podrán realizar su solicitud desde que se apruebe su registro y hasta el 22 de abril.

Fase 2. Generación de cuentas de acceso y registro del responsable de acreditar.

A nivel federal, a partir del 2 de abril, el o la vocal secretario de la JDE deberá notificar por escrito a las y los representantes de PP y de CI las habilitaciones correspondientes de acceso al sistema; asimismo, entregará las claves de acceso para cada persona acreditada.

A nivel local, el OPLE realizará dicha actividad, con apoyo de la Unidad Técnica de Vinculación.

Los y las representantes de PP y de CI habilitados, podrán generar cuentas de captura adicionales.

Fase 3. Modalidades para la captura

Los PP y CI, realizarán la captura de la información de sus representantes en las modalidades siguientes:

- a) En una plantilla en Excel, que les proporcionará la JDE, la cual les permitirá incorporar información de sus representantes cuando no tengan acceso a internet, una vez concluida la captura, la plantilla les generará un archivo cifrado que podrán subir al Sistema.
- b) Directamente en el subsistema a través de captura individual, es decir un representante a la vez.
- c) Cargar representantes al subsistema por lotes, a través de archivos de texto, esta opción les permitirá ingresar al sistema desde uno hasta varios registros en una sola operación. A través del validador que les proporciona la JDE, procesarán sus propios archivos de texto plano para verificar su estructura y generar archivos cifrados, para cargar al subsistema.

Se debe considerar lo siguiente:

- El subsistema y el Sistema permitirán cargar cada archivo sólo una vez.
- Durante el periodo de captura y hasta el cierre de sustituciones, los cruces se realizarán continuamente.
- Durante el periodo de registro, y hasta el periodo de sustituciones se pueden capturar representantes.
- Los PP y CI contarán con una herramienta que les permita validar los archivos de texto plano, previo a su carga en el Sistema, con la finalidad de garantizar que el archivo esté adecuadamente conformado y cumpla con las características necesarias para el registro de información.

Plazos

A partir del 16 de mayo y hasta el 18 de junio los PP y CI podrán realizar la captura del registro de representantes.

El 18 de junio será la fecha límite para el registro mediante carga por lote o de manera individual, en los términos precisados en el apartado anterior.

Fase 4. Cruces de información

Una vez que el usuario complete el registro, el cual podrá verificar en el subsistema, se comenzarán a realizar los cruces de información.

Dentro de las 48 horas siguientes a que se realice la captura, los usuarios podrán consultar en el módulo de consulta si los registros cuentan o no con observaciones.

En todo momento se podrán realizar sustituciones de registros, teniendo como límite el 21 de junio para realizarse de manera individual y el 18 de junio por lotes.

Los cruces de información se realizarán considerando lo siguiente:

- El 15 mayo 2018, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entrega el corte final del Listado Nominal que servirá de base para la validación de representantes.
- El 16 mayo 2018, el Sistema inicia las validaciones contra la Lista Nominal definitiva, para determinar si puede continuar con el proceso de registro y el derecho de votación de los representantes en la casilla en que serán registrados.
- A partir de ese momento, el Sistema inicia los cruces de los datos de los Representantes registrados que se encuentran en la Lista Nominal, contra las siguientes bases de datos:
 - o Funcionarios de Casillas. o Listas de reserva de Funcionarios de Casilla. o Sustituciones de Funcionarios de Casilla.
 - o SE y CAE. o Listas de reserva de SE y CAE. o Sustituciones de SE y CAE. o Observadores Electorales. o Candidatos aprobados.
 - o Representantes de otros PPL, PPN y CI.

Fase 5. Resultados

Los resultados de los cruces de información serán de carácter definitivo a partir del 22 de junio.

A partir del 17 de mayo, los PP y los CI serán responsables de verificar constantemente en el subsistema el estatus de sus representantes registrados (con o sin observaciones).

De existir cambios en los Sistemas de Observadores Electorales, CAE y SE, Funcionarios de Casilla y Registro de Candidatos, se realizarán nuevamente los cruces contra los representantes con o sin observaciones.

Fase 6. Sustituciones

El subsistema permitirá realizar la sustitución de representantes, desde el primer día de registro, hasta 10 días antes de la elección, es decir, hasta el 21 de junio.

Las sustituciones podrán realizarse desde el primer día de registro: mediante la carga por lote hasta el 18 de junio y de forma individual hasta el 21 de junio.

Fase 7. Nombramientos definitivos

Una vez concluido el periodo de sustituciones, el 22 y 23 de junio, el vocal ingresará al sistema para:

- a) Acreditar a los representantes definitivos para generar los nombramientos definitivos con la firma digitalizada y su correspondiente sello digital.
- b) Generar las relaciones de representantes generales y ante mesa directiva de casilla que acompañarán los paquetes electorales.

A partir del 24 de junio, los responsables del registro de los representantes de los PP y de los CI podrán consultar y, en su caso, descargar e imprimir los nombramientos definitivos con la firma digitalizada y su correspondiente sello digital.

En todo momento la información estará disponible en el subsistema para consulta de los PP y CI; y en el sistema para consulta de los consejos, juntas ejecutivas y oficinas Centrales.

Fase 8. Presencia de Representantes en casilla

Toda vez que las listas de representantes de PP y CI estarán integradas a los paquetes electorales, no será necesario que las personas que ostentan la representación lleven impreso su nombramiento solo será necesario que se identifiquen con su credencial de elector.

Las JDE capturarán las asistencias de los representantes en las casillas, tomando la información tanto de las actas de la Jornada Electoral como de las de Escrutinio y Cómputo.

Ahora bien, respecto a la obligación contenida en el artículo 216 bis del Reglamento de Fiscalización, consistente en el pago por concepto de la actividad desplegada por los representantes generales y de casilla el día de la Jornada Electoral, los PP y CI deberán estarse a lo previsto en el ordenamiento que se emita para tal efecto.

En la aprobación del modelo operativo, debe tomarse en cuenta que si se llegara a presentar caso fortuito o de fuerza mayor, se podrá eximir de su cumplimiento a los PP y CI, en términos del Plan de Continuidad que apruebe la Comisión, lo cual deberá realizarse a la brevedad.

Asimismo, en dicho Plan, se deberá precisar la forma en que se podrá dar solución a la captura del registro de los representantes, así como de manera excepcional su presentación en papel y la forma de intervención de las autoridades distritales y, en su caso, locales.

Para mayor claridad, se presenta a continuación las fechas respecto de las actividades vinculadas al modelo de operación.

Actividad	Fecha/Periodo
Entrega de cuentas de acceso a partidos políticos y candidatos independientes nacionales, así como a partidos políticos en el ámbito local.	Fecha límite 06 de abril
Entrega de cuentas de acceso a candidatos independientes en el ámbito local.	Fecha límite 22 de abril
Preparación para el simulacro (pruebas de acceso).	23-25 de abril
Simulacro.	26 de abril
Inicio de registro/sustitución de representantes (registro individual y/o carga por lote).	16 de mayo
Límite para carga por lote.	18 de junio
Límite para sustituciones por lote.	18 de junio
Límite para registro individual.	18 de junio
Límite para sustituciones individuales.	21 de junio
Fecha para asentar firma digitalizada y sellos digitales en los nombramientos.	22-23 de junio
Fecha a partir de la que se pueden realizar consultas y, en su caso, descarga e impresión de nombramientos con firma digitalizada y sellos digitales.	24 de junio

22. Por ello, el Consejo General en el punto sexto del Acuerdo INE/CG150/2018, instruyó a la DEOE en conjunto con la UNICOM diseñe la propuesta de Plan de Continuidad que garantice la operación del sistema para generar con oportunidad las listas de los representantes acreditados, para que en su momento sean integrados en los paquetes electorales.

23. Para evitar que la acreditación se detenga ante situaciones imprevistas, es necesario prever un plan de continuidad en el que se establezcan procedimientos a seguir a fin de que el proyecto alcance las metas planteadas, dentro del plan referido se tienen

que registrar las posibles situaciones o eventos que podrían afectar la evolución y consolidación del proyecto; también debe señalarse que, de materializarse una situación que impida el curso normal del proceso, es necesario desplegar acciones alternas para lograr los objetivos planteados.

24. En este sentido para garantizar el derecho legal de los partidos políticos y candidaturas independientes y vigilar todas las actividades que realizan los órganos del INE durante el desarrollo de los procesos electorales, es importante establecer las medidas y los tiempos en que cualquier incidente (natural o humano) podría alterar el curso normal del Sistema para el Registro de Representantes y Candidaturas Independientes poniendo en riesgo los derechos de observación de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.
25. El objeto de establecer un plan de continuidad es para determinar las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para llevar a cabo el restablecimiento y operación efectiva del Proceso de Registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, en caso de que exista alguna eventualidad en el procedimiento de acreditación.
26. Que por ello, en el plan de continuidad se considera los siguientes aspectos destacados:
 - Delimitar los problemas o situaciones que afecten la operatividad del proceso de registro que ameriten la activación del Plan de Continuidad.
 - Determinar los órganos, las figuras responsables y las acciones para activar el Plan de Continuidad.
 - Establecer las temporalidades para activar el Plan de Continuidad.
 - Señalar el protocolo de activación de Plan de Continuidad.
 - Dar a conocer las acciones a implementar dentro del Plan de Continuidad para resolver los problemas o situaciones que generen la afectación en el proceso de registro, garantizando el derecho de los PP y CI.
27. Que el plan de continuidad toma en consideración las posibles situaciones o eventos que podrían alterar el curso normal del registro de representantes, si se llegara a materializar el riesgo indicado en la siguiente tabla:

Situación o evento	Escenarios			
	Indisponibilidad de servidores públicos	Indisponibilidad de infraestructura	Indisponibilidad de instalaciones (Inmuebles)	Indisponibilidad de servicios contratados con proveedores
1. Desastres naturales y ambientales	√	√	√	
2. Enfermedades infecciosas (pandemias)	√			
3. Ataques cibernéticos		√		
4. Interrupciones en el suministro de energía		√	√	
5. Fallas o indisponibilidad en la infraestructura tecnológica (aplicaciones, telecomunicaciones y procesamiento de información)		√		√
6. Indisponibilidad de recursos humanos, materiales o técnicos.	√			√
7. Interrupciones ocurridas en servicios prestados por terceros		√	√	√
8. Toma de las instalaciones por grupos activistas.			√	

28. El plan de continuidad considera establecer un grupo de respuesta a cualquier evento que interrumpa la operación normal y toda actividad posterior relativa a la recuperación de las operaciones.
29. El Plan debe contar con una estructura organizativa, mediante la integración de un grupo de respuesta, el cual deberá estar conformado por personal directivo y operativo tanto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), y contará con Grupos de Recuperación: y éste se integra a su vez por el Grupo Coordinador (GC); Grupo de respuesta de Emergencia (GRE); Grupo de Respuesta Técnica (GRT) [equipos de infraestructura, de aplicaciones, de comunicaciones, de ambiente y soporte en centro de datos y suministro de energía]; y Grupo de Procedimientos (GP).

Dicha estructura tiene como propósito coordinar la respuesta inmediata a cualquier evento que interrumpa la operación normal y toda actividad posterior relativa a la recuperación de las operaciones.

30. Las principales actividades a desarrollar por los Grupos de Recuperación serán las siguientes:

- Grupo Coordinador (GC). Se encargará de proveer las decisiones estratégicas, tácticas, de logística y operativas para la adecuada coordinación y supervisión de las funciones de los Grupos de Recuperación, además de ser el responsable de declarar, activar y finalizar el plan de continuidad
- Grupo de Respuesta de Emergencia (GRE). Responsable de recibir la primera notificación y evaluar la magnitud de la situación o evento, tomando el control y mitigando los efectos que puedan ocasionar los mismos y mantener informados a los demás Grupos de Recuperación sobre el avance de la resolución del problema, escalando la toma de decisiones al Grupo Coordinador (GC).
- Grupo de Respuesta Técnica (GRT). Integrado por 5 equipos de trabajo, encargados de:
 - o Recuperación de Infraestructura de cómputo
 - o Recuperación y restauración del Sistema de Registro de Representantes
 - o Recuperación del Servicio de comunicaciones de la RedINE
 - o Recuperación de la energía eléctrica
 - o Recuperación del aire acondicionado
 - o Recuperación del equipo de acceso y vigilancia de centros de cómputo en Oficinas Centrales

- Grupo de Procedimientos (GP). Coordina las actividades necesarias para comunicar, recuperar y restaurar la operación en las Juntas Distritales y Juntas Locales Ejecutivas derivado de alguna contingencia.

Determinación

31. Una vez que se ha evidenciado que el modelo propuesto garantiza el desarrollo ordinario del procedimiento de acreditación y el derecho de los actores políticos a la vigilancia el día de la Jornada Electoral y derivado de que cumple con las disposiciones legales y reglamentarias, la CCOE, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de continuidad DEL proceso de registro de representantes de partidos políticos y candidatos independientes., para el Proceso Electoral 2017-2018, así como para los procesos extraordinarios que, en su caso, deriven del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la CCOE, para que dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los Consejos y Juntas Locales y Distritales del Instituto.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la CCOE.